



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:
00152-2022

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Mantenimiento de equipos del fabricante Fortinet propiedad de la Universidad de Zaragoza.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El mantenimiento que se solicita es para equipos de un único fabricante la no división por lotes se fundamenta en la capacidad de acceder a descuentos por volumen que suelen realizarse en la prestación de los servicios solicitados. Además, la no división por lotes asegura que no se produzcan interferencias en la prestación del servicio entre los distintos licitadores asegurando la calidad de uno de los servicios más críticos de la infraestructura de red de la Universidad de Zaragoza.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS, en adelante), al que se refiere el apartado segundo del artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita una protección adecuada de la información.

Precisamente el artículo 22 del ENS, establece la obligatoriedad de proteger el perímetro de los sistemas a interconectar, en particular si se utilizan redes públicas, total o parcialmente, y de analizar los riesgos derivados de la interconexión de los sistemas, controlando además su punto de unión.

Seguendo la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 811 de interconexión del ENS publicada por el Centro Criptológico Nacional (CCN), la Universidad de Zaragoza ha desplegado una arquitectura de seguridad que incluye dos firewalls diferentes, estos son de dos fabricantes distintos como se recomienda en la propia guía. Un firewall perimetral que es del fabricante PaloAlto y el firewall interno que es del fabricante Fortinet.

El firewall interno de Fortinet está compuesto por dos equipos modelo 1500D en alta disponibilidad que se adquirieron en el año 2016 (expediente 00112-2016) y que terminan su mantenimiento en noviembre del 2023 (expediente 0035-2020). Para poder seguir cumpliendo la arquitectura de seguridad establecida en el ENS se debe seguir utilizando dichos firewalls por lo que es necesario la contratación de un nuevo mantenimiento que cubra el hardware y las actualizaciones de dichos equipos durante al menos 3 años.

En este expediente también se incluye el mantenimiento del concentrador VPN (expediente 00107-2020) y los firewalls de pequeños centros remotos conectados a la red de la UZ (contrato menor de agosto de 2017) que se encuentran íntimamente relacionados con el firewall principal. La relación entre todo el equipamiento objeto del contrato se basa en que forma parte de la arquitectura de seguridad de la Universidad de Zaragoza y pertenece al mismo fabricante.

La ejecución del contrato que se propone no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona. Su ejecución supone la resolución de las averías que puedan surgir en el plazo de tiempo preestablecido. Consecuentemente, el contrato exige al adjudicatario la disponibilidad del material necesario para realizar las reparaciones y de varios técnicos que intervengan; técnicos que no están dedicados en exclusiva a este contrato ya que el número de incidencias suelen ser muy pocas a lo largo del año.

El mantenimiento solicitado es el del fabricante, aunque lo ejecutará alguna empresa especializada que sea Partner del mismo. Consecuentemente el presupuesto base de licitación se calcula a partir de los precios oficiales del fabricante teniendo en consideración los costes de ejecución y las posibles variaciones de la paridad del euro frente al dólar ya que el fabricante es una empresa americana. Así se propone un presupuesto base de licitación para los 3 años de duración del contrato de 74.606.40 euros (sin IVA).



1 5 4 2

Modelo	Uds.	Fecha Inicio	Fecha Fin	Coste Total (IVA excluido)
FG-1500D	2	1/11/23	31/10/26	59.896,40 €
FG-401E	2	11/6/23	31/10/26	9.681,00 €
FG-60E	4	2/10/23	31/10/26	3.702,00 €
FAP-231-F	3	11/6/23	31/10/26	706,00 €
FSW-124E-FPOE	1	11/6/23	31/10/26	359,00 €
SFP-PLUS-SR	12	1/11/23	31/10/26	262,00 €
Presupuesto Máximo Licitación (IVA excluido)				74.606,40 €

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Procedimiento abierto simplificado (PAS):

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 140.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone un contrato de 3 años de duración porque es el periodo de vida útil que se les calcula a estas máquinas. Transcurrido el cual deberán sustituirse por obsolescencia tecnológica.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

En el pliego de prescripciones técnicas se solicita el mantenimiento del fabricante para asegurar su calidad y fiabilidad y para que los licitadores puedan ofrecerlo deben ser partners del fabricante. En estas condiciones la calidad técnica del mantenimiento ofertado será similar en todas las ofertas por lo que los criterios de adjudicación propuestos se refieren a: el precio (90%) y a la mejora del tiempo máximo de resolución de averías solicitado en el PPT.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Servicio informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de Mantenimiento de equipos del fabricante Fortinet propiedad de la Universidad de Zaragoza, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.



Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el director del área de comunicaciones del SICUZ, José Manuel Güemes Sánchez, y el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Pascual Pérez Sánchez.

